

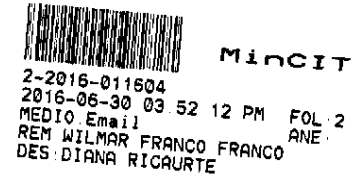


Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP -10-00853-2016

Bogotá, D.C.,

Señora
DIANA RICAURTE
diana.ricaurte@gmail.com



Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	16 de 05 de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-409 -CONSULTA
Tema	Cómo se deben hacer los registros de apertura de una SAS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

Solicitud de concepto sobre la forma en que debe realizar el registro inicial de apertura, de una sociedad por acciones simplificada SAS, cuando la misma en su documento de constitución ha determinado que su capital se encuentra distribuido así:

Capital Autorizado: 100.000.000
Capital Suscrito: 20.000.000
Capital Pagado: 1.000.000

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.minclt.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Lo anterior, con el fin de realizar el primer estado financiero y registro mercantil.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

El siguiente cuadro resume los registros contables que deben ser efectuados para la contabilización del capital autorizado, suscrito y pagado:

Descripción	Db.	Cr.
Contabilización capital autorizado		
Capital Autorizado		\$100.000.000
Capital por suscribir	\$100.000.000	
Contabilización capital suscrito		
Capital suscrito por cobrar	\$20.000.000	
Capital por suscribir		\$20.000.000
Contabilización capital pagado		
Efectivo	\$1.000.000	
Capital suscrito por cobrar		\$1.000.000

Para efectos de las revelaciones, en las notas a los estados financieros la entidad deberá presentar la información que sea pertinente para los usuarios. El siguiente podría ser un resumen del detalle del capital suscrito y pagado presentado en una nota:

Descripción	Valor
Capital autorizado	\$100.000.000
Menos: Capital por suscribir	80.000.000
= Capital Suscrito	20.000.000
Menos: Capital suscrito por cobrar	19.000.000
= Capital suscrito y pagado	1.000.000

Además de lo anterior, se tendrán en cuenta las reglas especiales sobre el capital y las acciones de una Sociedad por acciones simplificadas, que están contenidas en el Art. 9° de la Ley 1258 de 2002, que difieren de las establecidas en el Art. 376 del Código de Comercio.

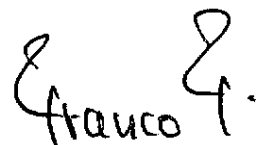
Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.

